



RESOLUCIÓN TH Nro. 0282

01-10-2026

«Mediante la cual se hace un nombramiento ordinario como Director Técnico en la Planta de Personal Administrativo»

LA Rectora Encargada de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 002 de febrero 9 de 2007 - Estatuto General, Acuerdo No. 019 del 14 de septiembre de 2026 - encargo, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
2. Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, dispone en su primer inciso: «Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo».
3. Que el cargo de Director Técnico - Dirección de Extensión Académica y Proyección Social, Código 009, Grado 01, es un empleo de nivel directivo y de libre nombramiento y remoción, el cual estará en vacancia definitiva a partir del 06 de octubre de 2026.
4. Que el Acuerdo 02 de 2007 –Estatuto General– establece en el artículo 11: «Son funciones del Rector: [...] f) Con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, nombrar y remover al personal en general de la institución y coordinar la aplicación de sanciones disciplinarias que correspondan por ley o reglamento».
5. Que la señora **LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.409.103**, fue nombrada en el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR TÉCNICO-DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL**, Código 009, Grado 01, cargo de nivel directivo, a través de la Resolución No. TH No. 2344 del 18 de agosto de 2022.





6. Que mediante memorando con radicado No. CR2026202139 del 25 de septiembre de 2026, la señora **LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA**, presentó la renuncia al cargo de Director Técnico- Dirección de Extensión y Proyección Social, Código 009, Grado 01, cargo del nivel Directivo, la cual fue aceptada a través de la Resolución No. TH 0278 del 29 de septiembre de 2026, siendo el 05 de octubre de 2026 su último día de servicio en la Institución, generándose la vacancia definitiva del cargo a partir del 06 de octubre de 2026.

8. Que el Profesional de Talento Humano de la Institución, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2026, con radicado CI2026302908, informó que analizada la hoja de vida de la señora **PAOLA ANDREA LOPERA CHAVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **43.109.448**, se constató que cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 01, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en la dependencia de la Dirección de Extensión Académica y Proyección Social, conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR a partir del 06 de octubre de 2026 a la señora **PAOLA ANDREA LOPERA CHAVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **43.109.448**, en el cargo de Director Técnico - Dirección de Extensión Académica y Proyección Social, Código 009, Grado 01; cargo del nivel directivo y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a efectos de que en un término de diez (10) días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente nombramiento y en caso de aceptación realice la respectiva posesión del cargo dentro de los términos del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 , previa entrega y revisión de los documentos exigidos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto al Proceso de Talento Humano de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Institución, de conformidad con lo prescrito en el párrafo único del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: JUAN ESTEBAN ZAPATA ECHAVARRÍA
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: HENRY GARCIA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

